

EXPTE: SYTSUB-N_100/2023

DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA GALERÍA DE ARTE “ÁNGELES BAÑOS” EN 2023.

D^a. Raquel del Puerto Carrasco, Vicepresidenta Primera, y Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y responsable de la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 125 de 3 de julio de 2023, Anuncio 3651/2023).

Vista la propuesta del Director del Área de Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 4 de diciembre de 2023, y el informe de Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2023, se adopta la siguiente

PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder a la **Galería Ángeles Baños**, una **subvención nominativa** para sufragar gastos corrientes derivados de la participación de la galería de arte en la Feria de Arte Contemporánea de ARCO (Madrid) en el ejercicio 2023.

La cuantía de la ayuda asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000.- €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **111/33401/47900/1100** “Galería de Arte Contemporáneo Ángeles Baños” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención se consigna como nominativa por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2023, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza.

Segundo.- Procedimiento.

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales de esta corporación, para el ejercicio 2023.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a la Galería Ángeles Baños conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa donde señala que estamos ante un proyecto que nace de la necesidad de dar visibilidad al arte contemporáneo en Badajoz y Extremadura, además de incentivar el coleccionismo público y privado, realizando una labor didáctica y de difusión de los lenguajes más vanguardistas.

Un proyecto de referencia en el panorama artístico español, y prueba de ello es el reconocimiento y el interés que la crítica especializada muestra por muchos de sus artistas. Estamos ante la única galería de arte situada en nuestra comunidad autónoma con presencia nacional e internacional en algunas de las ferias de arte de más prestigio a nivel internacional.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

Actividad subvencionada

La actuación subvencionable es la descrita en la memoria y se concreta en sufragar gastos corrientes derivados de la participación de la Galería de Arte Ángeles Baños en la Feria de Arte Contemporánea de ARCO (Madrid) en el ejercicio 2023.

Plazo de ejecución:

Se subvencionarán gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.**

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada descrita y que se realicen dentro del período de ejecución previsto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para el caso de ser requerida cierta documentación complementaria:

Con carácter general sólo se admitirán **gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas** en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado, y deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública. Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícito desplazamientos o manutenciones de los equipos para la celebración de encuentros deportivos no se tendrán en cuenta estos límites.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que los soporten, identifiquen de manera clara el número de comensales o, en su caso, las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se elaborará una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables del Club, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023**.
- La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención**. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

- **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

-
No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a. Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Los impuestos personales sobre la renta.
- f. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- g. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- h. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

La justificación de la subvención propuesta se ha realizado con fecha **21/10/2023 (E_37098)**, subsanada con fecha **29/11/2023 (E_42036)**.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el “Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada” que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, **previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida**, conforme al punto cuarto de esta resolución.

Comprobado que el importe presentado en la cuenta justificativa es de 18.624,15.- €, superior al importe que se propone conceder, concluye que la misma cumpliría con todos los requisitos para aprobar dicha justificación y proceder al abono de la subvención que se propone conceder.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Centro gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Cultura, Deporte y Juventud correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Octavo.- Efectos

El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización, así como a Tesorería para su debida ejecución y a los efectos que correspondan.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Es todo cuanto tenga a bien proponer a los efectos del contenido y alcance de la Resolución

Badajoz a fecha de la firma electrónica.

**VICEPRESIDENTA PRIMERA, DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y
JUVENTUD**

(Decreto de delegación de [1 de Julio](#) de 2023, BOP n.º 125 de [3 de Julio](#), Anuncio 3651/2023)

Raquel del Puerto Carrasco